

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2010, de la Vicerectora de Postgrau, por la que se convocan y se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de becas para estudiantes del Máster en Cooperación al Desarrollo en el curso académico 2010/11.

La formación es uno de los factores fundamentales para el desarrollo tanto de las personas como de las comunidades y sociedades en las que éstas están implicadas. Así, esta formación debe ser uno de los principales objetivos de la cooperación al desarrollo y de la ayuda humanitaria internacional con el fin de permitir que aquellas comunidades que a lo largo del tiempo han resultado desfavorecidas por varios factores como el económico, geográfico o político, sean capaces de paliar la vulnerabilidad a la que se encuentran sometidas, al mismo tiempo que puedan hacer uso de sus propias capacidades y recursos en el desarrollo óptimo de estas comunidades.

De esta manera, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior iniciado con la Declaración de Bolonia de 1999, las universidades públicas valencianas en general y, la Universitat de València en particular han impulsado el Máster en Cooperación al Desarrollo, gestionado académicamente por el Instituto Interuniversitario de Desarrollo Local (IIDL).

Tal y como está recogido en el marco estratégico del Plan Director de la Cooperación Valenciana 2008-2011, se plantea un proceso formativo que puede originar iniciativas de codesarrollo en el que la promoción del capital humano se convierte en vector de crecimiento social de los pueblos de origen. Sin olvidar que este intercambio será de una gran valía para la sociedad de acogida, enriqueciendo la reflexión y mejora del actual modelo de desarrollo y convirtiéndose en un medio directo para la sensibilización intercultural.

En este sentido, adquiere especial relevancia el Acuerdo de Codesarrollo —que figura en el Anexo II de esta convocatoria—, cuyo objeto es establecer la colaboración necesaria que permita unir esfuerzos humanos y técnicos para fortalecer programas de Codesarrollo que sirvan para promocionar el liderazgo comunitario en los lugares de origen de las migraciones.

Con el objetivo de coadyuvar al desarrollo de esta oferta formativa y de facilitar el acceso a los estudios avanzados a personas procedentes de países en desarrollo, la Generalitat Valenciana ha suscrito convenio con la Universitat de València mediante el que se articulan diversas iniciativas en materia de desarrollo. En este sentido, y a través del citado convenio se vehicula una parte de la financiación con la que la Administración autonómica contribuye a la realización de la presente convocatoria. Por otra parte, la Universitat de València, y con cargo a fondos propios, complementa la financiación necesaria para cubrir las becas objeto de esta convocatoria, en una actuación en materia de cooperación y ayuda al desarrollo que viene desarrollando desde hace años esta institución.

Por estos motivos, desde la Universitat de València, mediante la concesión de estas ayudas de matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, dinero de bolsillo y seguro médico para la realización del MCAD en la especialidad “Planificación Integral del Desarrollo Local”, se pretende capacitar al alumnado proveniente de Países Menos Adelantados (PMA) en la identificación de necesidades, diseño de proyectos, ejecución de programas y evaluación de las medidas ejecutadas.

Con este objetivo, la Universitat de València, convoca la presente convocatoria de becas de estudio.

Por todo ello, la Vicerectora de Postgrau de la Universitat de València, haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 1 de abril de 2010 (DOGV de 8 de abril de 2010) del Rectorado de la Universitat de València, por la que se aprueba la delegación de funciones en los Vicerrectores y las Vicerectoras, la Secretaria General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad, de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/04, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, resuelve:

Primero

Convocar becas de estudio para cursar el máster en cooperación al desarrollo, y aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

Segundo

Las ayudas se financiarán con cargo al capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2010 de la partida con orgánica **1360050374** y clave específica **20100501** por un importe total de **65.297 euros**.

Tercero

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo delante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

Valencia, 14 de mayo de 2010

Por delegación del rector (DOCV 08-04-2010)

Rosa Marín Sáez

Vicerectora de Postgrau

Anexo I

Bases reguladoras de la convocatoria de becas para estudiantes del Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es conceder becas de estudio destinadas a cubrir las tasas académicas, el desplazamiento, el alojamiento, la manutención y el seguro médico de estudiantes que se matriculen en el Máster en Cooperación al Desarrollo, especialidad Planificación Integral del Desarrollo Local.

2. Beneficiarios

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que sean admitidos en el Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València en el curso 2010/2011, dentro de la especialidad Planificación Integral del Desarrollo Local.

2.2. Las personas que soliciten la beca tendrán que ser nacionales de alguno de los países siguientes, incluidos en las estrategias de la cooperación valenciana según el Plan Director de la Cooperación Valenciana 2008-2011:

- América Central y Caribe: El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, República Dominicana, Panamá, Cuba y México.
- Sudamérica: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Argentina, Brasil y Paraguay.
- África Subsahariana: Angola, Mozambique, Benin, Burkina-Faso, Malí, Ruanda, Kenia, Uganda, Sierra Leona, Senegal, República Democrática del Congo, Etiopía, Guinea Bissau, Sudán, Chad, Costa de Marfil, Guinea Ecuatorial, Níger y Camerún.
- Magreb y Oriente Medio: Argelia, Marruecos, la población saharai, los territorios palestinos, Mauritania, Túnez y Jordania.
- Asia: India, Filipinas y Bangladesh.

2.3. Las personas que soliciten la beca no podrán incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones ni de cualquier otra establecida en las presentes bases.

2.4. Los solicitantes deberán haber solicitado la admisión en el máster y, en el momento de la resolución, haber recibido informe favorable de admisión por parte de la comisión de coordinación académica del máster.

3. Exclusiones e incompatibilidades

3.1. Estas becas son incompatibles con cualquier otra beca o ayuda al estudio convocada por cualquier institución pública o privada para la misma finalidad.

3.2. Las becas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cantidad que, aisladamente o en concurrencia con otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste efectivo para el estudiante de la matrícula académica, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Procedimiento de concesión de las becas y presentación de solicitudes

4.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La Ley 38/2003, General de Subvenciones regirá en todo aquello que sea aplicable y no esté establecido en estas bases.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de junio.

4.3. Se podrá presentar sólo una solicitud por estudiante.

4.4. Presentación de las solicitudes: las solicitudes se dirigirán al Servei General de Postgrau de la Universitat de València, y se entregarán, preferentemente en el Registro del Rectorado de la Universitat de València (Avda. Blasco Ibáñez, 13). Asimismo, se podrán presentar por cualquier otro medio previsto en la Ley 30/1992 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

5. Criterios de valoración y asignación de becas

5.1. Los criterios para el establecimiento del orden de prelación entre las solicitudes presentadas serán los siguientes:

- 1º) Nota media del expediente académico..... hasta 2 puntos.
- 2º) Currículum de la persona solicitante..... hasta 5 puntos.
- 3º) Carta de motivación para la realización del máster..... hasta 2 puntos.
- 4º) Repercusión de los estudios para su futuro profesional y posibilidad de aplicación al país de origen..... hasta 3 puntos.
- 5º) Acuerdo de codesarrollo..... hasta 5 puntos.
- 6º) Entrevista, en caso de que la Comisión considere su realización...hasta 5 puntos.

5.2. Las solicitudes que no resulten beneficiadas por insuficiencia del crédito conformarán una lista de reserva debidamente ordenada según los mencionados criterios para sustituir a las inicialmente aprobadas en el supuesto de que la renuncia expresa de los solicitantes de éstas libere el crédito suficiente. En el caso de que se produjera un aumento del crédito asignado a la convocatoria (punto 11.2 de las bases), este se adjudicaría según el orden establecido en la lista de reserva.

6. Contenido de las solicitudes y documentación a aportar

6.1. Los datos y la documentación que hará falta aportar con la solicitud son los siguientes:

- a.-** Solicitud debidamente rellenada de conformidad con el modelo que figura en el

anexo II

b.- Acuerdo de codesarrollo debidamente cumplimentado, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.

c.- Declaración responsable acreditando no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Cantidad de las becas

7.1. Las ayudas comprenderán los siguientes conceptos: tasas académicas de matrícula en el máster universitario en Cooperación al Desarrollo, desplazamiento, alojamiento, manutención, dinero de bolsillo y seguro médico. En ningún caso la presente ayuda cubre las tasas de administrativas que correrán a cuenta del estudiante.

7.2. El número de ayudas será de un máximo de ocho (8), teniendo una duración desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 30 de junio de 2011. Las ayudas económicas se distribuirán de acuerdo a los siguientes apartados:

- a) Alojamiento, manutención y dinero de bolsillo: la beca incluye la estancia de octubre a junio en el Colegio Mayor La Coma en régimen completo, lo que supone alojamiento, manutención y dinero de bolsillo (100 euros mensuales). La estancia en el Colegio está vinculada al seguimiento efectivo del curso, a través de la asistencia a clases y la realización de las pruebas de evaluación, así como al cumplimiento de los objetivos y normas del Colegio Mayor, lo que supone, al igual que el resto de los colegiales, la participación social en el barrio de La Coma y en las actividades de régimen interno (www.uv.es/colecoma).
- b) Desplazamiento: se subvencionará un máximo de 1.200 euros por estudiante becado. La cantidad por estudiante variará en función del lugar de origen del beneficiario. Los billetes necesariamente habrán de tener una fecha de ida y una fecha de vuelta. El regreso deberá estar fechado dentro del periodo cubierto por la beca. Serán subvencionables los gastos ocasionados por la utilización de medios de transporte habituales, atendiendo a las tarifas correspondientes a la clase turista o similares, salvo por causas excepcionales debidamente justificadas (urgencia, no disponibilidad de plazas en clase turista, etc.). En el caso de que los gastos de desplazamiento justificados sean superiores al máximo subvencionable, se otorgará a cada beneficiario la parte proporcional que le corresponda según los gastos justificados hasta llegar al total de la cuantía señalada.
- c) Matrícula: La beca incluye las tasas académicas de matrícula del máster. En ningún caso la presente ayuda cubre las tasas administrativas que correrán a cuenta del estudiante.
- d) Seguro: La Universitat de València suscribirá una póliza de seguro por los estudiantes beneficiarios complementaria a la cobertura que en razón de los acuerdos internacionales entre el Estado Español y el de origen de los alumnos, tuvieran éstos.

8. Instrucción, evaluación y resolución de la convocatoria de becas

8.1. La instrucción del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servei General de Postgrau de la Universitat de València.

8.2. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o de la documentación requerida en estas bases, la notificación a las personas interesadas se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Servei General de Postgrau y en su página web (<http://www.uv.es/postgrau/>) de acuerdo con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y presentación de documentación en el plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación de la diligencia en el tablón, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será el tablón de anuncios del Servei General de Postgrau y su página web (<http://www.uv.es/postgrau/>).

8.3. La evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases será realizada por una comisión de evaluación nombrada por la Vicerectora de Postgrado e integrada por la Dirección del Máster, la Vicerector de Postgrado, el Delegado de Rector para la Cooperación, el Director del Colegio Mayor La Coma, un profesor de la UV que imparta docencia en el máster designado por la Directora de éste, y el Jefe de sección del Servicio General de Postgrado que actuará como secretario.

8.4. La comisión evaluará las solicitudes según los criterios establecidos en estas bases.

8.5. La Vicerectora de Postgrado de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas tras haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria y vista la propuesta de la comisión de evaluación. En cualquier caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

8.6. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tablón de anuncios del Servicio General de Postgrado y en el sitio web <http://www.uv.es/postgrau/>, de acuerdo con los artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La ausencia de resolución de adjudicación expresa dentro del plazo establecido producirá el efecto de desestimación presunta de las solicitudes presentadas, en los términos que prevé el artículo 44 de la citada Ley 30/1992.

9. Aceptación de las becas

Una vez resuelto el procedimiento, los estudiantes adjudicatarios de las becas deberán notificar por escrito la aceptación o la renuncia en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente de la fecha de resolución, entregando un documento de aceptación en el Servicio General de Postgrado. Si no fuera entregado este documento en la fecha

mencionada, se dará por supuesta la renuncia a la beca.

10. Obligaciones de los beneficiarios

- a. Cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria.
- b. Formalizar la matrícula en el máster dentro del plazo establecido.
- c. Residir en España durante el período de disfrute de la beca, así como obtener los visados y permisos correspondientes que exige la legislación española en materia de extranjería.
- d. Cursar y finalizar con aprovechamiento los estudios de máster.
- e. Responsabilizarse de la gestión del viaje.
- f. Aceptar las normas de régimen interno del Colegio Mayor y llevar a cabo sus actuaciones asumiendo los objetivos del Colegio.
- g. Apoyar en tareas formativas y/o de investigación vinculadas con la colaboración entre sus entidades de origen y el IIDL durante 10 horas semanales a lo largo de su estancia en la UVEG.
- h. Aquéllas que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i. Comunicar al Servei General de Postgrau de la Universitat de València, de forma inmediata, la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad para la cual se solicita la beca.
- j. El abandono del curso o expulsión del mismo supondrán la rescisión automática de la beca, debiendo reintegrar la cantidad percibida.

11. Crédito asignado

11.1. El pago de las becas se sufragará con cargo al crédito del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el año 2010 de la orgánica 1360050374 y clave específica 20100501. El importe total máximo de las becas a conceder asciende a 65.297 euros.

11.2. Podrán incrementarse los créditos asignados a la convocatoria como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financian, siempre que hayan sido aprobadas antes de la resolución de concesión. La efectividad de la cantidad adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito. La distribución de la cantidad total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos presupuestarios asignados a la convocatoria tendrá carácter estimativo y su alteración no requerirá de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto.

12. Ingreso de las becas concedidas y justificación.

12.1. El ingreso de la cantidad económica correspondiente a la beca concedida se realizará en el caso del alojamiento y manutención, mensualmente, mediante el pago de factura que emitirá la empresa encargada de la gestión integral del servicio del Colegio Mayor “La

Coma” a nombre de cada uno de los beneficiarios. Asimismo, y una vez se haya comprobado que el estudiante se ha matriculado y ha justificado económica y documentalmente el pago del desplazamiento se le abonará la cuantía que resulte de la aplicación de lo dispuesto en la base 7.2. En el caso de que la justificación económica no alcance el importe concedido, se minorará en la cantidad resultante. Asimismo, la ayuda correspondiente al dinero de bolsillo se abonará en la cuenta que indique el estudiante mediante transferencia bancaria.

12.2. Si una vez requerido el estudiante para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera realizado, o la documentación aportada no reuniera los requisitos estipulados en estas bases, se entenderá que el estudiante renuncia a la citada beca.

13. Reclamaciones

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

14. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal

Los datos personales suministrados en la presente convocatoria de becas se incorporarán al fichero Gestión de estudiantes de la Universitat de València. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Servicio General de Postgrado de la Universitat de València (Edificio del Rectorado, Av/Blasco Ibàñez, 13, 46071 Valencia), todo ello conforme al artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA:
MASTER EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2010/11

Datos personales

Nombre:
Apellidos:
Fecha de nacimiento:
DNI/Pasaporte:
Dirección postal:
Localidad:
Código Postal:
Estado civil:
Nacionalidad:
Correo electrónico 1:
Correo electrónico 2:
Teléfono 1:
Teléfono 2:



Datos académicos

Titulación:
Nota media del expediente:
Año de finalización de los estudios:
(Firma)

....., de de 2010

REGISTRO
(A rellenar por la
Universidad)

Nº:
FECHA:

SERVICIO GENERAL DE POSTGRADO
Rectorado de la Universitat de València
Av. Blasco Ibáñez, 13 – València

Av. Blasco Ibáñez, 13
VALÈNCIA 46071
Telèfon 96 398 30 06
Fax 96 386 49 77

ANEXO III

ACUERDO DE CODESARROLLO

En _____, a ____ de _____ de 2010

REUNIDOS

De una parte, Dña.¹ (_____), en representación de la Comisión de Concesión de las **Becas** del Máster en Cooperación al Desarrollo de la Universitat de València 2010/11.

Y de otra parte, D./Dña. (*nombre de la persona*), en nombre y representación legal de la (*nombre de la Asociación, Fundación, Universidad...*), con domicilio en (*domicilio*), de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

ACUERDAN

PRIMERO. Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer la colaboración necesaria que permita unir esfuerzos humanos y técnicos para fortalecer programas de Codesarrollo que sirvan para promocionar el liderazgo comunitario para el desarrollo local.

SEGUNDO. Compromisos de la Comisión de Concesión de las Ayudas

La Comisión de Concesión de las Ayudas se compromete a:

- Sostener la ayuda de alojamiento y manutención.
- Proporcionar las condiciones y medios necesarios para que la persona beneficiaria pueda completar su programa de estudios.
- Realizar las gestiones y el seguimiento necesarios para que la persona beneficiaria realice las prácticas tuteladas de sus estudios.
- Responsabilizarse del asesoramiento de la persona beneficiaria en sus actividades de proyección social.

TERCERA. Compromisos de la entidad proponente

(*Nombre de la Asociación, Fundación, Universidad...*), proponente del candidato/a (*nombre completo del candidato/a*), se compromete a:

¹ Este acuerdo tendrá validez a partir de que la beca haya sido concedida, momento en que será firmado por la Directora del Máster, en representación de la Comisión de Concesión de las Ayudas a estudiantes de Países Menos Adelantados (PMA) del Máster en Cooperación al Desarrollo 2010/11.

- Informar y requerir información acerca de todo lo concerniente a la ayuda de su candidato/a.
- Realizar las gestiones necesarias para que los conocimientos adquiridos por la persona beneficiaria redunden en pro de su país en el momento del retorno, bien incorporándole a su institución, bien facilitando su incorporación al mercado de trabajo.
- Colaborar en actividades de investigación, formación y sensibilización.

CUARTA. *Compromisos de la persona beneficiaria*

La persona beneficiaria, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Quinta de este Acuerdo, se compromete a:

- Procurar el máximo rendimiento en sus estudios.
- Realizar las prácticas de sus estudios en la institución y tiempo asignados.
- Participar en las actividades formativas propuestas.

QUINTA. *Comisión de Seguimiento*

Cada una de las entidades firmantes designará a un representante para la Comisión de Seguimiento de este Acuerdo, que será la responsable en último término de la supervisión de los compromisos de la persona beneficiaria.

SEXTA. *Vigencia del Acuerdo*

El plazo de vigencia del presente Acuerdo es el correspondiente a la duración de la beca, en los términos establecidos en la convocatoria de la misma.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas instituciones firman el presente Acuerdo, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la Comisión de Becas

Por la entidad proponente

Fdo. y sellado: _____

Fdo. y sellado:

(cargo)

La persona beneficiaria

Fdo.: _____

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Beneficiario/a:

Objeto de la subvención:

Importe concedido por la UVEG:

D./D^a, con D.N.I./Pasaporte
....., como de la entidad
..... cuyo N.I.F es., **declara:**

- 1) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.7 del Decreto legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- 2) Que, asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 47.8 del citado Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública, la subvención recibida proveniente de la Universitat de València, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supera el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- 3) A estos efectos, y en caso de que la Universitat de Valencia lo requiera, se compromete a aportar en cualquier momento el detalle de las subvenciones recibidas para la misma actividad u objeto subvencionados.
- 4) Que no ha recibido ni, en su caso, recibirá subvenciones para el mismo objeto incompatibles con la subvención concedida por la UVEG.
- 5) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- 6) Que cumplirá con las obligaciones que establece el artículo 14 de la citada Ley General de Subvenciones.

Lo que suscribo a los efectos oportunos

En, a de de 2010
(Firma)

Fdo.: